



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 8 RÉPLICAS DE TINTEROS PARA LA LEGISLATURA.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 23 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 92, 94, 95, 120, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE “**EL PROVEEDOR**” LA PERSONA FÍSICA **JUAN SAN MARTÍN MUÑOZ**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**” LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL PROVEEDOR”

1.1 Ser una persona física con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas, identificándose con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED]

1.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes SAMJ6109233K6.

1.3 Tener domicilio fiscal ubicado en avenida Santa Elena local 21, Colonia Rincón de San Lorenzo, Toluca, Estado de México, Código Postal 50017; así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en calle Guadalajara 104, Fraccionamiento Girasoles II, Toluca, Estado de México, Código Postal 50010. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico ANECRIL@msn.com y los teléfonos 7222727002 y 7222427708.

1.4 Contar con la experiencia, elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

1.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/160/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión de Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo del Estado de México del 15 de mayo de 2024, se dictaminó procedente la adquisición de 8 réplicas de tinteros para la Legislatura, mediante Adjudicación Directa por monto y la suscripción del contrato respectivo con la persona física Juan San Martín Muñoz. -----

3. “DE LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición de 8 réplicas de tinteros para la Legislatura, con la persona física Juan San Martín Muñoz, conforme a lo descrito en el **Anexo** del presente, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$245,572.00 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, no se otorgará anticipo. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato -----





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

CUARTA. Es responsable de administrar el presente contrato el Encargado del Departamento de Adquisiciones, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar el molde para réplicas de tintero junto con los bienes, dentro de los **veinticinco días hábiles** a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato; en el almacén general del Departamento de Adquisiciones ubicado en el sótano de avenida Independencia Oriente 102, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. -----

El traslado de los bienes correrá por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** y éste será responsable de garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física, en el lugar indicado y por la persona designada para tales efectos, a entera satisfacción del Encargado del Departamento de Adquisiciones.-----

SEXTA. “EL CONTRATANTE” podrá revisar los bienes objeto del presente instrumento, a fin de verificar las características y las especificaciones estipuladas en el **Anexo**. Cuando los bienes, hayan sido revisados y no cumplan con las especificaciones consignadas o no vengan en un adecuado empaque o embalaje, **“EL CONTRATANTE”** podrá rechazarlos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá reemplazarlos en un lapso no mayor de **diez días hábiles** contados a partir de la petición por escrito del Encargado del Departamento de Adquisiciones, sin costo adicional para el Poder Legislativo y a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**. -----

SÉPTIMA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y de la factura correspondiente, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Constancia de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), nombre del banco, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco. -----

La factura en formato PDF y el archivo XML deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx y facturacion@legislativoedomex.gob.mx, emitida a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, Colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes y con



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/JSMM-290524**. -----

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Encargado del Departamento de Adquisiciones, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados anteriormente será causa de devolución**. -----

OCTAVA. “EL PROVEEDOR”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

NOVENA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que entregará los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que entregará los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para algún otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de toda responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales **garantía de cumplimiento**, mediante





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo, que estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo. -----

DÉCIMA TERCERA. La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA CUARTA. Se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a que los bienes en caso de presentarlos, serán sustituidos por otros en las condiciones solicitadas, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a partir de la solicitud por escrito del administrador del contrato. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** no entregue los bienes en el plazo señalado en el presente acuerdo de voluntades o entregue bienes con diferentes características o calidad a lo pactado, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfase. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe de los bienes no entregados, antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los bienes amparados en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA OCTAVA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido administrativamente sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en el **Anexo** del presente contrato o con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DÉCIMA NOVENA. “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento total o parcial por parte de **“EL PROVEEDOR”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar, el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ---

VIGÉSIMA PRIMERA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **“LAS PARTES”** que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. -----

“EL CONTRATANTE”

“EL PROVEEDOR”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

JUAN SAN MARTÍN MUÑOZ

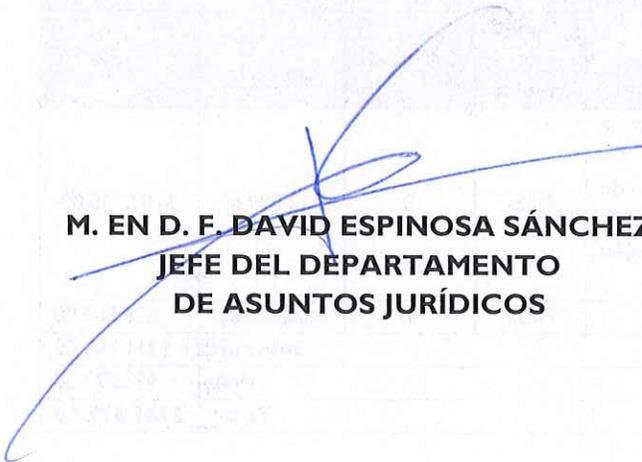
“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: María Teresa López Ramírez

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx

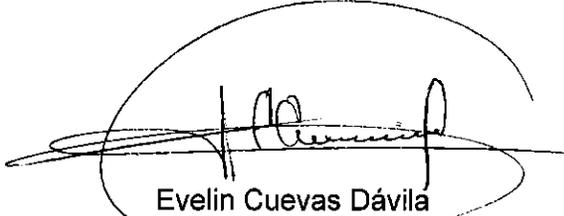


“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ANEXO

Juan San Martín Muñoz					
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
I	Adquisición de 8 réplicas de tintero para la Legislatura. Características: elaborado en bronce / latón con baño de plata, según muestra, medida de 41.5 x 22.00 x 29.0 cm con un peso aproximado de 3.600 Kg.	Pieza	8	\$22,900.00	\$183,200.00
	Molde para réplicas de tintero	Pieza	1	\$28,500.00	\$28,500.00
Subtotal					\$211,700.00
IVA					\$33,872.00
Total					\$245,572.00

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	03 de julio de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/24ªext/2024/QUINTO, adoptado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas